



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1358-R-2017

Huancayo, 20 JUN 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 14635 de fecha 19 de abril de 2017, presentado por el Ing. David Indigoyen Ramírez, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a través de la cual solicita emplazamiento para cumplimiento de Ley y pago del derecho de homologación de remuneraciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado solicita el reconocimiento y pago del derecho de homologación de remuneraciones en cumplimiento del primigenio Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 desde su entrada a laborar a la institución como docente;

Que, el Decreto Supremo N° 057-86-PCM de fecha 16.10.1986 establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones y Pensiones para los Funcionarios y Servidores de la Administración Pública, incluyendo el proceso de homologación de docentes universitarios, asimismo incluye como referencias adicionales la Ley N° 24422 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1986, la misma que en su Artículo 118° establecía la observación para calcular la homologación de remuneraciones en el tiempo según el cuadro de remuneraciones contenido en la norma;

Que, de igual manera el Decreto Supremo N° 024-87-EF de fecha 07 de febrero de 1987 establece el cronograma de reajustes progresivos de remuneraciones que regirá y asimismo las tablas de factores de conversión de acuerdo a las tablas de homologación progresiva de docentes universitarios, contenido en la norma; de igual forma el Decreto Supremo N° 107-87-PCM de fecha 27 de octubre de 1987 aprueba la segunda etapa del proceso gradual del sistema único de remuneraciones, bonificaciones y pensiones para los funcionarios y servidores comprendidos dentro del D.L. 276 cuyo cumplimiento es obligatorio en la Administración Pública, asimismo establece que las remuneraciones de los docentes universitarios se regirán según la escala 4; y el Decreto Supremo N° 028-89-PCM de fecha 30 de abril de 1989 dicta las normas reglamentarias para el proceso de homologación a partir del 01 de mayo de 1989, el mismo que se desarrolló según normas reglamentarias comprendidas en dicho dispositivo;

Que, el Decreto Supremo N° 027-91-EF de fecha 17 de febrero de 1991 fija la remuneración única total de las Autoridades, Directivos y Docentes comprendidos en la Carrera Pública a partir del 01 de febrero de 1991, asimismo incluye tablas y factores aplicables, comprende los conceptos transitoria para homologación, todo según la tabla de factores para remuneración de docentes universitarios;

Que, teniendo como observación para calcular la homologación de remuneraciones en el tiempo que, desde el 01 de enero de 2006 en adelante, se aplica el cuadro de equiparación del D.U. N° 033-2005 según el cuadro establecido por el TC Exp. N° 00023-2007-PI/TC fundamento 70; en consecuencia, la suspensión de la aplicación del Artículo 53° de la Ley Universitaria es dejada sin efecto por la norma derogatoria, es desde entonces que el artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733 ha recobrado su aplicabilidad y eficacia, es así que el proceso de homologación de los docentes de las universidades públicas se dio mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2005, aplicable solo a los docentes nombrados;

Que, el Decreto de Urgencia N° 033-2005 autoriza el programa de homologación, indicando que los incrementos serán aplicados desde el 01 de enero de 2006, asimismo incluye el cuadro de equiparación de remuneraciones aplicables a los docentes nombrados a la fecha de vigencia del decreto de urgencia;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1358-R-2017

Que, asimismo, cabe señalar que según Sentencia del Tribunal Constitucional se ha homologado a los docentes universitarios nombrados al 100% a partir de enero de 2011, según las categorías que ostentan; por lo que resulta imprescindible que, a fin de otorgar la homologación de remuneraciones, reconocida por el Artículo 53° de la Ley N° 23733, esta se deba hacer en función a las normas que la regulan durante su vigencia, (fundamento séptimo de la Casación N° 6419-2010-Lambayeque);

Que, mediante Informe N° 115-2017-ORP/UNCP la Jefa (e) de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones señala que se ha cumplido con homologar al Ing. David Indigoyen Ramírez, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, según los dispositivos vigentes expuestos en los párrafos precedentes;

Que, según Informe Legal N° 577-2017-OGAL/UNCP del 02 de junio de 2017, el Asesor Legal en base a los fundamentos establecidos en los párrafos precedentes, opina se declare improcedente lo solicitado por el interesado;


Que, con Resolución N° 2067-CU-2017 se resuelve aprobar el permiso a cuenta de vacaciones a favor del señor Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio de 2017 y se encarga el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zuñiga, por dicho periodo; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **reconocimiento y pago de homologación de remuneraciones**, presentado por **Ing. DAVID INDIGOYEN RAMÍREZ**, Docente nombrado en la categoría de Principal a D.E. adscrito a la Facultad de Ingeniería en Industrias Alimentarias, por haberse cumplido con homologarlo según los dispositivos vigentes.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.
Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dra. LAYLI VIOLETA MARAVÍ BALDEÓN DE ZUÑIGA
RECTORA (E)